

Decreto N° 1983, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Enriquillo sobre inscripción de perros.— G. O. N° 6094, del 17 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1983.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por el artículo primero de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Enriquillo, del 11 de enero del presente año, el cual reza así:

“1°— Todo dueño de perro que transite en el radio urbano deberá inscribirlo en la Tesorería Municipal pagando UN PESO de derecho (\$ 1.00) y percibirá una placa que colgará al cuello del animal inscrito en conformidad con lo que dispone el artículo 258 del Código de Procedimiento Sanitario”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1984, que nombra al Sr. Francisco Sanabia Rojas Gobernador Civil de la Provincia de Azua.— G. O. N° 6098, del 21 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1984.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Francisco Sanabia Rojas queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Azua, en lugar del Licenciado Carlos Tomás Sención.